

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de colocación de encintado granítico en la carretera de la de La Granja, por Moralarzal a Cerceda, desde el kilómetro 0,400 al poste kilométrico núm. 7, ejecutadas por el contratista don Mariano Orduna Aráiz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez Cañete.

(O.—38.336)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 9 de diciembre de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de La Cabrera al Canal de Isabel II, desde el Sifón de San Vicente al kilómetro 2 de la carretera de Torrejuna a El Escorial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 452.359,07 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 369 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1958.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo

acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 11.308,97 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas ex-

traordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—38.337)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 9 de diciembre de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, para la ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres de la Alameda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 336.375 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 369 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1958.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de pesetas 8.409,37, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que re-

presente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de octubre y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—38.338)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-



tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de construcción de a'cantarillado en la calle de Hermanos de Pablo, suscrito con don José Mulas Palacios, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 30 de mayo de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—12.583)

## Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 8 de abril de 1947, con los números 346.255 de entrada y 159.348 de registro, correspondiente al Banco Español de Crédito, para garantía de Sociedad Anónima Industrias de la Paja de Arroz «SAIPA», para responder del aprovechamiento hidroeléctrico del río Júcar, en los términos de Alcalá del Júcar y Tolosa (Albacete), Deuda Amortizable 4 por 100, importante 50.000 pesetas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la intilgencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—12.586)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramita expediente a instancia de don Francisco Peña Marín y Peña, sobre cancelación de los siguientes gravámenes que aparecen sobre la finca número cuatro mil trescientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad número cuatro, de esta capital, que se describirá:

«Hipoteca constituida por don Benito García Alvaro, don Santiago Redondo Hernández y don Víctor Cabrera Llorente, a favor de don Roberto, don Gonzalo, don Jaime, doña Mercedes, doña María de la Gloria y don Francisco Javier de Carlos Abella; don Enrique de Carlos Saracho y doña Isidora Saracho Spínola, en garantía del pago de ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesetas siete céntimos, resto de la compra del solar de la citada finca cuatro mil trescientos cincuenta y uno, que quedó aplazado, cuya cantidad la entregarían los compradores a los vendedores, en la proporción que a cada uno correspondía, dentro del plazo de doce meses, contados desde el día del otorgamiento de la escritura que se dirá, que vencerían, por tanto, en igual día y mes de julio de mil novecientos veintinueve, devengando la cantidad adeudada el interés del seis por ciento anual, y a la solvencia de diez mil pesetas que se fijaron para costas y gastos, en su caso, según escritura otorgada en Madrid, a catorce

de julio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario don Antonio Turón y Boscá, que motivó la inscripción segunda, al folio ciento noventa y dos del tomo trescientos veintidós antes citado, practicada con fecha legal veintinueve de agosto del mismo año.—Este crédito hipotecario fué cedido a don Eusebio Rubio Santamaría, mayor de edad, casado con doña Carmen Fernández Colomo, en virtud de escritura otorgada en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Alejandro Arizcun y Moreno, que motivó la inscripción sexta, al folio doscientos uno del citado tomo trescientos veintidós, practicada con fecha legal tres de diciembre del mismo año, el cual crédito hipotecario aparece subhipotecado por el don Eusebio Rubio Santamaría, a favor de don Jesús Méndez Martínez, mayor de edad, casado con doña Isabel Pérez Aceitero, en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas de capital, por término de un año, contado desde el día del otorgamiento de la escritura que se dirá, y después de él subsistiría íntegramente el contrato mientras que el acreedor no reclamase el pago de la deuda o el deudor no la satisficere totalmente, con el interés del ocho por ciento anual, y de diez mil pesetas para gastos y costas, según escritura otorgada en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta, ante el Notario don Alejandro Arizcun y Moreno, que motivó la inscripción octava, al folio diecinueve del tomo trescientos cuarenta del archivo, libro ciento ochenta y uno de la sección segunda, practicada con fecha legal veinticinco de abril del mismo año».

La finca cuatro mil trescientos cincuenta y uno antes referida se describe en la certificación del Registro presentada en la forma siguiente:

«Urbana. Solar, sito en esta Corte, con fachada a la calle de Arriaza, sin número determinado, sección segunda de este Registro. Linderos: al Sur o derecha, con terrenos de don Luis Lamigueiro, formando dos tramos rectos, de cuarenta y un metros con setenta centímetros y veintisiete metros con cuarenta centímetros, que forman entre sí un ángulo muy obtuso; al Oeste o frente, con la calle de Arriaza, en una línea recta de fachada de dieciséis metros con cincuenta centímetros; al Norte o izquierda, con terrenos que forman el segundo solar, en dos líneas: una, normal a la calle de Arriaza, que tiene veintisiete metros cuarenta centímetros de largo, y otra, normal a la línea que forman el lindero Este de la finca, que tiene una longitud de treinta y seis metros ochenta centímetros, formando estas dos líneas entre sí un ángulo muy obtuso, y al Este o testero, con terrenos de los baños del Niágara, en una línea recta de catorce metros de largo. Este perímetro encierra una superficie de novecientos noventa y un metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado, equivalentes a doce mil setecientos setenta y seis pies cuadrados con diecinueve centésimas de pie cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, de esta capital, al folio ciento noventa y uno del tomo trescientos veintidós del archivo, libro ciento sesenta y nueve de la sección segunda, inscripción primera».

En dicho expediente ha sido dictada la providencia, que en su parte precisa dice así:

#### Providencia

«Juez, señor Granados.—Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho..... Cítese por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y del Juzgado municipal número uno, adonde corresponde la demarcación de las fincas de que se trata, y que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los titulares de las cargas de cuya cancelación se trata, que se expresan en las certificaciones del Registro presentadas, a fin de que los interesados en dichos

gravámenes puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga..... Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—M. Granados.—Ante mí: José de Molinuevo (rubricados)».

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a los intesados don Benito García Alvaro, don Santiago Redondo Hernández, don Víctor Cabrera Llorente; don Roberto, don Gonzalo, don Jaime, doña Mercedes, doña María de la Gloria y don Francisco Javier de Carlos Abella; don Enrique de Carlos Saracho y doña Isidora Saracho Spínola, don Eusebio Rubio Santamaría y don Jesús Méndez Martínez, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—12.568)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos que por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, a instancia del Procurador don Federico Enriquez, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Vázquez, contra la Compañía Mercantil «Fomento de la Propiedad» (Sociedad Anónima), sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día dieciséis de febrero próximo, a las doce, y por el tipo de seiscientas setenta y ocho mil ochocientas veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del que sivió para la primera, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, al sitio que dicen Marea Alta o Arroyo Abroñigal; afecta la forma de un rectángulo, y encierra una superficie de 2.329 metros cuadrados, equivalentes a 30.000 pies, también cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta de 38,81 metros, con la finca de donde se segrega; al Este, en línea recta de 60 metros, con el arroyo Abroñigal; al Sur, en línea recta de 38,81 metros, con más tierra de Fomento de la Propiedad, y al Oeste, en línea de 60 metros, con finca de donde se segrega. La escritura de constitución de hipoteca fué inscrita con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 350 del archivo, libro 58 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, folio 139, finca número 3.488, inscripción primera de segregación e hipoteca.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez interino, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domín-

guez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—12.581)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por don Florencio Marín Marín, contra los herederos de don Sixto Huelves González, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de tasación, del siguiente inmueble:

«Una tierra, radicante en el término municipal de Valdaracete, y al sitio que llaman «La Calveraza», de una hectárea treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, o tres fanegas, aproximadamente, de cabida, que tiene unas mil seiscientas cepas y ciento ochenta y cinco olivos, aproximadamente. Linda: al Norte, camino de Extremadura; Sur, finca de Maximino Cuesta; Este, la de los herederos de Jerónimo Martínez y de don Basilio Torres, y Oeste, la de Antonio Sanz y José Martínez».

Tasada en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, y hora de las doce; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajando un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; y para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.585)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, pende rollo formado para sustanciar recurso de apelación interpuesto y admitido en el juicio de cognición a que después se hará mención, en el que se ha dictado resolución, que contiene los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto el presente rollo y los autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Juan Antonio Castresana García, mayor de edad, soltero, militar, y domiciliado en Larache, Regulares de Melilla, representado en esta instancia por el Procurador don Federico Dema y defendido por el Letrado don Jesús Camargo; y de otra, en concepto de demandadas, doña Gaspara García, doña Teodora Chicharro y doña Encarnación Chicharro García, declaradas en rebeldía; y doña Ernestina Gómez Serrano, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, y defendi-



da por el Letrado don Tomás Nevado Requena, sobre resolución de contrato, hoy en grado de apelación, en virtud de la interpuesta y admitida a la demandada doña Ernestina Gómez Serrano, contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior; y.....

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en veintitrés de agosto último por el señor Juez municipal número doce en el juicio de cognición de que este rollo dimana, y estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Castresana García, contra doña Gaspara García, doña Teodora Chicharro García, doña Encarnación Chicharro García y doña Ernestina Gómez Serrano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto-buhardilla número diez de la casa número veintiocho de la calle de Jesús y María, de esta capital, condenando a las demandadas a estar y pasar por la precedente declaración y a las que le ocupan a desalojarle, dejándole a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzadas de no hacerlo, imponiéndolas las costas de primera instancia y no haciendo especial declaración respecto a las de este recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera (rubricado).

**Publicación**

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes doña Gaspara García, doña Teodora Chicharro García y doña Encarnación Chicharro García, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.582)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ciento cincuenta nueve, del año mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos por Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), representada por el Procurador señor Castro, contra don Manuel Sánchez Aniorte, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta lo siguiente, embargado al ejecutado:

Una moto «Iso carro», con caja metálica y cubierta de lona, matrícula M.-155.902, dieciséis mil pesetas.

Otra moto «Iso carro», con caja metálica, matrícula M.-143.943, catorce mil pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de treinta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

**Tercera**

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito previo no será admitido a licitación.

**Cuarta**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado don Manuel

Sánchez Aniorte, con domicilio en la calle de Gutiérrez de Cetina, número cuarenta y tres, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—12.584)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en la apelación de los que se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, habiendo visto los presentes autos en grado de apelación, que han sido seguidos en el Juzgado municipal de este número, entre partes: de una, como demandante, don Eugenio Jaureguiázu Múgica, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de San Sebastián, representado por el Procurador señor Gandarillas, bajo la dirección del Letrado señor Téllez; y de otra, como demandados, doña María Luisa Patiño López de Ayala, mayor de edad, viuda, enfermera y de esta vecindad, que ha estado representada por el Procurador señor Rojo, bajo la dirección del Letrado señor Soler; y don Roberto Ivars García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador señorita Ruiz Clavijo, bajo la dirección del Letrado señor Soler; y también como demandados las ignoradas personas con derecho a ocupar el piso sexto centro de la casa número noventa de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, sobre resolución de contrato del indicado piso, en cuantía de dos mil seiscientos pesetas; y

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada que la presente se refiere, declarando resuelto el contrato de arrendamiento del piso sexto centro de la casa número noventa de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, condenando a los demandados doña María Luisa Patiño López de Ayala, don Roberto Ivars García y las personas no conocidas con derecho a ocupar dicha vivienda a que lo desalojen y dejen a la libre disposición del actor don Eugenio Jaureguiázu Múgica, con apercibimiento de lanzamiento dentro del plazo legal, imponiendo las costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer especial mención de las de esta alzada.—Notifíquese esta sentencia por medio de edictos a los demandados mantenidos en los estrados del Juzgado, que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—12.670)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por doña Matilde Murciano de Prado, asistida de su esposo don Antonio Trillo Sotillo, contra don Ramón López Barrantes y otros, sobre disolución de comunidad de bienes y venta, en pública subasta, de una casa, ha acordado hacer un segundo llamamiento a las demandadas doña María Vicenta y doña María Manuela López Barrantes, hijas y herederas de doña Josefina Barrantes y Abascal, de ignorado paradero, como se verifica por la

presente, señalándolas el término improrrogable de cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado la providencia en que se acuerde y demás que recayeren.

Madrid, tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.561)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número noventa de orden, del corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Casimiro Miguel y don Francisco García Miranda, sobre inscripción de dominio, a su favor, de una finca rústica, polígono cinco, parcela ciento trece, que es una tierra, en Vallecas, hoy término municipal de Madrid, de haber noventa y un áreas treinta y una centiáreas, en el sitio llamado «Prado Umbaldo».

En dicho expediente ya se acordó la publicación de los correspondientes edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, desde el día catorce de junio hasta el treinta de dicho mes último; en los del Juzgado municipal número veinticinco, de los de esta capital, con fecha once del expresado mes y año, y además se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día seis de referido mes y año, y en el del Estado, de diecinueve del repetido mes de junio último; en cuyos edictos se hacían coastar los linderos correspondientes a dicha finca, habiéndose rectificado por los solicitantes el lindero Sur o Mediodía, que hoy es como sigue: «Linda, al Sur o Mediodía, con la parcela ciento doce, propiedad de doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, en una línea de cincuenta y dos metros, aproximadamente, y en el resto de dicho lindero con las parcelas ciento y ciento uno, propiedad de don Casimiro de Miguel García».

Y por providencia de este día, se ha acordado como complemento al edicto anterior hacer pública la aclaración indicada y convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar aquella rectificación, a los efectos de la inscripción solicitada del dominio de la finca referida, concediéndoles el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente se fije y publique, en los periódicos y lugares ya indicados y en que lo fueron los edictos anteriores, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo cuantas personas se eren con derecho a ello.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

Diligencia.—Por la presente hago constar que este edicto se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; doy fe. (Firmado).

(A.—12.579)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Alfonso Rojo, en nombre y representación de don Isidoro Martínez Ferry, contra Producciones Cinematográficas Haz, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha dictado la resolución, que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuen-

ta y ocho.—Yo, José Manuel Fernández Blas, Magistrado, Juez de primera instancia accidentalmente del número veintiuno, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don Isidoro Martínez Ferry, contra Producciones Cinematográficas Haz, representado el primero por el Procurador señor Rojo y defendido por el Letrado señor Bravo, y el segundo declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, gastos y costas; y.....

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Producciones Cinematográficas Haz, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Isidoro Martínez Ferry de la suma de seis mil doscientas pesetas, importe del principal reclamado en autos, intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono al deudor Producciones Cinematográficas Haz.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández Blas (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: H. Bartolomé (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Producciones Cinematográficas Haz, a los fines acordados, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Manuel Fernández Blas.

(A.—12.671)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue rollo de apelación para sustanciar la interpuesta por doña Leonor del Arco González Bravo, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número, en autos de proceso de cognición, promovidos por doña Laura Hernández Acuña, contra dicha señora y contra los ignorados herederos de doña Joaquina del Arco González Bravo, y contra doña Paz del Arco González Bravo y doña Rosario del Arco de la Vega, en cuyas actuaciones aparece dictada por la excelentísima Audiencia Territorial, en virtud de recurso de suplicación interpuesto por la apelante, la sentencia, que contiene lo siguiente:

**Sentencia**

Sala Tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Francisco Soriano Carpena.—Don Alfonso Calvo Alba.—Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—Don Eduardo García Galán.—Don Antonio Ruiz Vallejo.—En la Villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Habiendo visto el presente recurso de suplicación, dimanante de autos de cognición, tramitados en el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, y seguido entre partes: de una, como demandante, doña Laura Hernández Acuña, que está representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria; de otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Joaquina del Arco González Bravo, viuda de don Fernando Cabello; doña Paz del Arco González Bravo, doña Leonor del Arco González Bravo y doña Rosario del Arco de la Vega, que no han comparecido en autos, excepto la doña Leonor del Arco González Bravo, que lo ha verificado en concepto de apelante y recurrente, a la que representa el Procurador don Félix Rojo Gordo, sobre resolución de contrato de arrendamiento.....



**Fallamos**

Que sin hacer expresa condena de las costas ocasionadas en el presente recurso, debemos desestimar y desestimamos el mismo, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número veintuno, de esta capital, fecha siete de mayo del corriente año, la cual se declara firme. Y con certificación de lo resuelto, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, para notificación y ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano.—Alfonso Calvo.—Enrique Cid.—Eduardo García Galán.—Antonio Ruiz (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado, ilustrísimo señor don Eduardo García Galán, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Joaquina del Arco González Bravo, y a doña Rosario del Arco de la Vega y doña Paz del Arco González Bravo, expido la presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—12.550)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramita juicio ejecutivo, promovido por don Joaquín Iribarne Sánchez a doña Isabel Gutiérrez González, domiciliada en la calle de Convenio, número sesenta y uno, en los que he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles embargados y depositados en poder de la demandada, consistentes en aparatos de radio, armario, comedor, reloj de mesa y aparato de televisión.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós del corriente mes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—12.580)

**ALICANTE**

**EDICTO**

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado, Juez de primera instancia número uno, de esta capital, en funciones del número dos, por licencia del propietario.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de tercería de dominio a instancia de don Félix Tabarnero Tabarnero, contra «Industrias Químicas del Caucho de Levante» (Sociedad Limitada), y otros, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el señor don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio de tercería de dominio, seguidos

entre partes: de una, como demandante, don Félix Tabarnero Tabarnero, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Alfonso García de Navarrete y dirigido por el Letrado don José María Torregrosa Juan; y de otra, como demandados, «Instituto Nacional de Previsión», representado por el Procurador don Fermín Bronchal Costa y defendido por el Letrado don Enrique Ferré Ravello; la «Inspección Provincial del Trabajo», representada y dirigida por el señor Abogado del Estado; la Delegación Provincial de Mutualidades, representada por el Procurador don Guzmán Jiménez Fernández y dirigida por el Letrado don Manuel Moreno Rubio, e «Industrias Químicas del Caucho de Levante» (S. L.), en rebeldía, por no haber comparecido, sobre declaración de que el demandante no es continuador ni trae causa de «Industrias Químicas del Caucho de Levante» (S. L.), y otros extremos; y

**Fallo**

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y sin entrar a resolver el fondo del asunto, debo de absolver y absuelvo a los demandados «Industrias Químicas del Caucho de Levante» (S. L.), «Inspección Provincial del Trabajo» de Alicante, «Instituto Nacional de Previsión» y Delegación Provincial de Mutualidades («Industrias Químicas») de la demanda contra ellos interpuesta por don Félix Tabarnero Tabarnero, sin hacer expresa condena en costas, y dejando a las partes reservadas sus acciones para que las ejerciten ante la jurisdicción competente.—Notifíquese esta sentencia en la forma ordenada por la Ley en cuanto al demandado declarado en rebeldía, si en término de cinco días no se pide la personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde «Industrias Químicas del Caucho de Levante» (S. L.), expido el presente, que firmo en la ciudad de Alicante, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.674)

**REQUISITORIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

Olivares Orduña (Fernando Pedro), de treinta y ocho años de edad, natural de Buenos Aires, hijo de Ramón y de María, soltero, industrial, que habitó en Madrid, paseo de la Castellana, 51, procesado en causa núm. 21, de 1954, sobre introducción y tráfico de moneda falsa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid.

(B.—60)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Eloy Villa Rodríguez, contra don Eduvigis Pantoja Sánchez, cuyo último domicilio fué en esta capital, calle de Divino Vallés, número doce, bajo centro, actualmente en ignorado paradero, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero, número uno, antes primero, número uno, de la calle de Cartagena, número ciento seis moderno, ciento diez antiguo, de esta capital, y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar a don Eduvigis Pantoja

Sánchez, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, previniéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Eduvigis Pantoja Sánchez, actualmente en ignorado paradero, y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.549)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número doscientos treinta y seis de orden, del año mil novecientos cincuenta y dos, a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre de la Caja de Seguros Reunidos, S. A., contra don José Ortuño Iniesta, vecino de Murcia, con domicilio en la plaza de González Conte, en reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme dictada y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado señor Ortuño, consistentes en los siguientes:

Báscula marca «Toiz núm. 5311», de 20 kilos de fuerza, pintada en color plateado, con placa de «Climent» y platos blancos.

Báscula marca «Paga», núm. 686, de 15 kilos de fuerza y pintada en blanco.

Báscula marca «Dina», sin número de fabricación, de 10 kilos de fuerza, pintada en blanco.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diez de febrero próximo venidero, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número cuatro, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, piso segundo, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del avalúo de los bienes embargados, los que han sido justipreciados en su totalidad en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—12.564)

**JUZGADO NUMERO 13**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal encargado del despacho del Juzgado municipal número trece, de los de esta Villa, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Ernesto Martín Ayllón y otros, contra los ignorados herederos de doña Carolina Santos Marrondo y doña Sofía García Fernández, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local tienda cuarta de la casa número veintinueve antiguo, trece moderno, de la calle del Desengaño, de esta capital, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de desahucio correspondiente el día veintisiete de

enero próximo, a las diez y treinta horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, a cuyo acto deberán concurrir con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Carolina Santos Marrondo y doña Sofía García Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—12.566)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal número veintuno, de los de esta capital, dictada en cumplimiento de exhorto dimanante del Juzgado municipal de Avilés (Oviedo), a instancia de doña María Luisa Valdés Bango Montoto, contra don Rafael Rubio Gándara, mayor de edad, casado y con esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un comedor, compuesto de aparador con dos puertas laterales y cuatro centrales, con agarradores de metal, luna biselada grande, espejo y luna en su parte inferior (el perito lo describe así: «Un aparador con dos puertas laterales y cuatro cajones en su parte central, con tablero de luna y herraje de metal, con luna espejo mural»), tasado en la suma de cuatro mil pesetas.

Una mesa para ocho cubiertos (según el perito: «Una mesa de comedor para ocho cubiertos, barnizada en color caoba»), valorada en mil pesetas; un trinchero con dos puertas laterales y dos cajones en el centro, con vitrina con dos entrepaños, todo en color caoba (según el perito: «Un trinchero o vitrina con dos puertas laterales y dos cajones en su parte central y dos entrepaños de luna en la vitrina, haciendo juego con los demás muebles»), valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

Media docena de sillas con asiento tapizado en moqueta floreada (según describe el perito: «Seis sillas con asiento tapizado en moqueta con flores»), valoradas en seiscientas pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá para tres asientos y dos butacas, teniendo en sus laterales enrejillados (según el perito: «Un tresillo compuesto de sofá para tres asientos y dos butacones con los laterales de rejilla»), valorado en mil seiscientas pesetas.

Dichos bienes han sido tasados conjuntamente en la suma de once mil seiscientas pesetas, encontrándose depositados en poder de doña María Luz Urquía Valña, calle de España, once.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de enero próximo y hora de las nueve y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.560)